Quibdó – agosto 06 de 2026

DESIGNACION DE COMITÉ EVALUADOR

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía a través de la invitación publica **PROCESO HLURVQ Nro. 009– 2026** cuyo objeto consiste en **"ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE TUTUNENDO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO.**

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por otra parte, el **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. Comité evaluador**. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Acorde a lo expuesto y con el objeto de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, la Gerente de acuerdo a sus facultades legales y constituciones, designa para la verificación y evaluación de las ofertas que se reciban dentro del proceso público **HLIRVQ Nro. 009– 2026** cuyo objeto consiste en **" ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE TUTUNENDO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO**, según el cronograma del proceso.

Se designan a los siguientes profesionales los cuales harán parte del comité evaluador del proceso público de contratación arriba mencionado:

1. **SANDRA QUEJADA MAYO**, quien revisara el aspecto financiero
2. **LEIDY JOHANA RÍOS OLAYA,** quien revisara el aspecto técnico.
3. **CESAR AUGUSTO LOZANO DÍAZ**, quien revisara el aspecto jurídico.

Se firma en la Ciudad Quibdó - Choco a los 06 días de agosto de 2026.

NAUDY ORTEGA USUGA
Gerente

Elaboró: . RUBEN DARIO R.
Oficina Jurídica

INFORMACIÓN PÚBLICA